

C.P. CONSTITUCIÓN ORD. N° 12000/98/VRS.

ESTABLECE PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

CONSTITUCIÓN, 05 de agosto de 2020.

VISTOS: Lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; Resolución 12600/34 VRS., del 03 de noviembre de 1999, Circular O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas; G.M. (T) ORD. N° 3.150/1/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, Plan de Mal Tiempo de la Gobernación Marítima de Talcahuano, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, los documentos citados en la referencia que otorgan a la Autoridad Marítima Local las facultades necesarias para el actuar ante la aproximación de fenómenos meteorológicos en el ámbito marítimo jurisdiccional y con el propósito fundamental de cumplir la misión de salvaguardar la vida humana en el mar alertando a las localidades, naves, embarcaciones y caletas ante la proximidad de un frente de mal tiempo,

RESUELVO:

- 1.** **ESTABLÉCESE**, el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto Constitución, CP. CON ORDINARIO N° 3.150/04/2020, de fecha 05 de agosto de 2020.
- 2.** **DERÓGASE**, la Circular Marítima C.P. CON. ORD. N°12000/091 de fecha 24 de abril de 2017.
- 3.** **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**LUIS ROMERO MORALES
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

1. G. M. TALCAHUANO.
2. FAROCAR.
3. A.M. LAGO VICHUQUÉN.
4. A.M. LAGO COLBÚN.
5. A.M. LAGUNA DEL MAULE.
6. A.M. DUAO.
7. A.M. PELLUHUE.
8. A.M. CURANIPE.
9. ADM MUELLE MAGUELLINES.
10. ARCHIVO OPER.

C. P. CON. ORDINARIO N° 3.150/04/2020.

PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

REFERENCIAS:

- a) D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, "Ley de Navegación".
 - b) D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República".
 - c) Resolución 12600/34 VRS., del 03 de noviembre de 1999, Circular O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, "Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas".
 - d) G.M. (T) ORD. N° 3.150/1/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, "Plan de Mal Tiempo de la Gobernación Marítima de Talcahuano".
-

I. ORGANIZACIÓN DE TAREAS:

La organización de las tareas se efectuará jurisdiccionalmente de acuerdo al grado de actividad y condiciones físicas y estructurales de cada Caleta o Alcaldías de Mar involucradas en el apéndice IV, del presente Plan.

1. Alcalde de Mar Lago Vichuquén.
2. Alcalde de Mar Lago Colbún.
3. Alcalde de Mar Laguna del Maule.
4. Alcalde de Mar Caleta Curanipe.
5. Alcalde de Mar Caleta Pelluhue.
6. Alcalde de Mar Caleta Duao.

II. SITUACIÓN:

1. Los fenómenos meteorológicos tales como un sistema frontal, marejadas, fuertes vientos de componente sur (Surazo) y cerrazón de neblina, pueden dar origen a situaciones críticas dentro de los Puertos y Terminales Marítimos, Caletas de Pescadores, etc., que pueden afectar la seguridad de las personas que se encuentran ejerciendo sus actividades profesionales a bordo de naves fondeadas o navegando en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución.
2. En la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución no hay una infraestructura adecuada para albergar las embarcaciones en condiciones meteorológicas adversas y tampoco existe una zona abrigada para capear condiciones de mal tiempo, por tal situación es fundamental que la Autoridad Marítima posea la información meteorológica necesaria para tomar la decisión de alertar a las naves, embarcaciones y caletas ante la proximidad de un frente de mal tiempo o temporal.

3. Con la información meteorológica adecuada y oportuna disponible, el Capitán de Puerto puede determinar cuándo un frente de mal tiempo, marejadas u otro fenómeno meteorológico, afectará el puerto y caletas de la jurisdicción. Consecuente con lo anterior, el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en su capítulo XVIII, faculta al Capitán de Puerto para adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo, marejadas, fuertes vientos de componente sur (Surazo), cerrazón de neblina, etc.
4. El mismo cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, además otorga la prerrogativa al Capitán de Puerto de suspender el tránsito marítimo o faenas, cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que puedan producir peligro para la navegación o puedan afectar la integridad físicas de las personas que trabajan en el ámbito marítimo.
5. En el D. L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, en su artículo N° 91 señala que: "La Autoridad Marítima será la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, y coordinará con las demás autoridades su eficiente ejecución; pero, en materias de seguridad, le corresponderá exclusivamente determinar las medidas que convengan adoptar".

III. MISIÓN:

Establecer el plan subsidiario de mal tiempo de acuerdo a la situación meteorológica imperante, disponiendo la apertura o cierre de Puerto, con el propósito de evitar la pérdida de vidas humanas y materiales en el frente marítimo jurisdiccional.

IV. EJECUCIÓN:

El Capitán de Puerto de Constitución dispondrá, del presente plan subsidiario de mal tiempo, las instrucciones para la jurisdicción y adoptará otras medidas necesarias si las condiciones meteorológicas u otro fenómeno natural así lo ameritan.

V. TAREAS:

1. CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

En casos de aviso de mal tiempo informado por Centro Meteorológico de Talcahuano o Centro Meteorológico de Valparaíso, se efectuarán las siguientes acciones:

- a. El Capitán de Puerto o en su ausencia el Subjefe, determinará activar el presente plan subsidiario de mal tiempo.
- b. Dependiendo la condición que se presente o se informe, se determinará condición de tiempo variable, mal tiempo, marejadas u otro fenómeno natural que afecte a la seguridad de la navegación,

determinando PUERTO CERRADO para embarcaciones menores (EE.MM.) y paralización de faenas en puerto y caletas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución, efectuando lecturas de informes y evoluciones de las condiciones meteorológicas presentes en la zona de acuerdo a lo establecido en anexo "A".

- c. Se informará por el medio más expedito a los Alcaldes de Mar, Sindicatos de Pescadores y al personal marítimo en general la condición reinante, además, se izará la señal correspondiente en el mástil principal de la repartición de acuerdo a lo establecido en el Apéndice N°1, del anexo "C".
- d. El personal del departamento de operaciones en horario hábil será el encargado de recopilar información de los Alcaldes de Mar de cada Caleta de Pescadores y Lagos involucrados que conforman la jurisdicción, objeto mantener actualizado el panorama de superficie con las novedades entregadas por cada caleta.
- e. En horario inhábil será responsabilidad del Jefe de Guardia de efectuar el procedimiento y la activación del presente Plan.
- f. Las EE.MM. que se encuentren en espera de ingresar al río Maule (Lanchas a Motor) cuando se establezca PUERTO CERRADO y las condiciones de la barra no sean favorables, deberán esperar que esta situación mejore, dirigiéndose a alguna bahía que preste el resguardo para capear dicho fenómeno o dirigirse a un puerto que reúna los requisitos necesarios para esperar, hasta que la condición de puerto sea normal.
- g. En horario inhábil y en el caso que no exista aviso de mal tiempo y las condiciones meteorológicas se encuentren desfavorable, el personal de guardia con autorización del Capitán de Puerto, efectuará cierre de puerto de acuerdo a la condición reinante (tiempo variable, mal tiempo, marejadas, cerrazón de neblina, etc.).
- h. Se deberá izar la señal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice N°1, del anexo "C" del presente Plan.
- i. Se deberá informar a todas las naves y embarcaciones por VHF/HF la condición establecida, quedando registrada en el bitácora de comunicaciones.
- j. En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas necesarias con los medios humanos y materiales disponible, a fin de salvar las vidas involucradas en la emergencia, solicitando los requerimientos necesarios a la Autoridad Marítima superior en los casos que sea requerido, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.
- k. La difusión de las condiciones de tiempo y puerto en la jurisdicción se efectuaran vía VHF/HF, cada cuatro horas después de los minutos de silencio radiotelefónico, incluyendo las medidas de seguridad que deben adoptar las embarcaciones que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución.

Para los efectos de control del presente Plan se deberá cumplir las siguientes acciones:

Departamento de Operaciones en horario hábil:

- a. Verificar en página de intranet, aplicación SITPORT informes meteorológicos, avisos de mal tiempo, avisos de marejadas y/o especiales vigentes que afecten a la jurisdicción y confeccionar los comunicados de prensas respectivos que permitan alertar al medio marítimo jurisdiccional.
- b. Mantener actualizado el presente Plan.
- c. Controlar el estricto cumplimiento del presente Plan, informando oportunamente las anomalías al Capitán de Puerto y Jefe de Guardia.
- d. Compilar los antecedentes necesarios de la apreciación de condiciones meteorológicas presente con los Alcaldes de Mar y delegados por caletas, con el propósito de evaluar un pronto cierre o apertura de Puerto.
- e. Mantener el control de todas las embarcaciones que se encuentren en puerto o navegando, manteniendo en todo momento actualizado el panorama de superficie regional apoyado por los Alcaldes de Mar y encargados de caletas de toda la Jurisdicción.
- f. En caso de algún fenómeno o la activación del presente plan el Jefe del Departamento de Operaciones será el encargado de mantener el control del panorama jurisdiccional, entregando las novedades al Jefe de Guardia al término del horario laboral, quien tomará el control de la situación.

La guardia en horario inhábil:

- a. Verificar en página de intranet, aplicación SITPORT informes meteorológicos, avisos de mal tiempo, avisos de marejadas y/o especiales vigentes que afecten a la jurisdicción y confeccionar los comunicados de prensas respectivos.
- b. El Jefe de Guardia deberá compilar los antecedentes necesarios de la apreciación de condiciones meteorológicas presente con los Alcaldes de Mar y delegados por caletas, con el propósito de evaluar un pronto cierre o apertura de Puerto.
- c. Difundir por VHF/HF, las medidas de seguridad que deben adoptar las embarcaciones de acuerdo a la condición de tiempo establecida en el anexo "A" del presente Plan.
- d. Informar las condiciones meteorológicas, condiciones de tiempo y de puerto reinantes en la jurisdicción, a todas las caletas y Alcaldías de Mar dependientes, con el objeto de establecer lo más pronto posible la condición determinada, evitando con esto accidentes.

2. FARO CABO CARRANZA:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Informar condiciones meteorológicas reinantes cada 4 horas en horario diurno y a requerimiento en horario nocturno, con el propósito de mantener controlada la evolución de las condiciones.
 - 2) Informar los cambios meteorológicos que se encuentren presente en relación a la condición de viento y marejadas.
 - 3) Difundir las condiciones de tiempo y puerto establecidas vía VHF/HF, cada cuatro horas después de los minutos de silencio radiotelefónico, incluyendo las medidas de seguridad que deben adoptar las embarcaciones que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución.

3. ALCALDÍA DE MAR LAGO VICHUQUÉN:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente Plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Informar la condición de tiempo y puerto establecida a las caletas de Llico y Boyeruca lo antes posible, con el objetivo que las embarcaciones de las mencionadas caletas tomen las medidas necesarias de seguridad para evitar eventuales accidentes.
 - 2) Informar los cambios o evoluciones meteorológicas reinantes en dichas caletas.
 - 3) Informará a los encargados o presidentes de los sindicatos de dichas caletas las evoluciones de los fenómenos establecidos en relación a los cierres y aperturas de puertos.
 - 4) Deberá verificar las condiciones meteorológicas reinantes en dichas caletas y establecerá las condiciones de puertos correspondientes.
 - 5) Será el responsable de confeccionar y enviar los comunicados de prensa a los correos predeterminados informando la condición establecida.
 - 6) Mantendrá en todo momento actualizado el panorama de superficie de caleta Llico y Boyeruca, informando a esta Capitanía de Puerto las novedades correspondientes.7) En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas correspondientes con los medios humanos y materiales disponibles, a fin de salvar las vidas

involucradas en la emergencia, solicitando a la Capitanía de Puerto de Constitución los requerimientos necesarios, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.

- 8) La condición de Puerto establecida en el Lago Vichuquén como cuerpo de agua, será responsabilidad del Alcalde de Mar y difundida dentro de la jurisdicción propiamente tal, por medios locales disponibles.

4. ALCALDÍA DE MAR LAGO COLBÚN:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Verificar las condiciones meteorológicas reinantes en la jurisdicción del Lago Colbún y establecerá la condición de puerto correspondiente.
 - 2) La condición de puerto en el lago Colbún como cuerpo de agua, será responsabilidad del Alcalde de Mar y difundida dentro de la jurisdicción, por medios locales disponibles.
 - 3) Informará a la Capitanía de Puerto de Constitución sobre los cambios o evoluciones meteorológicas reinantes en su Jurisdicción.
 - 4) En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas correspondientes con los medios humanos y materiales disponibles, a fin de salvar las vidas involucradas en la emergencia, solicitando a la Capitanía de Puerto de Constitución los requerimientos necesarios, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.

5. ALCALDÍA DE MAR LAGUNA DEL MAULE:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente Plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Verificar las condiciones meteorológicas reinantes en la jurisdicción de la Laguna del Maule y establecerá la condición de Puerto correspondiente.
 - 2) La condición de Puerto establecida en la Laguna del Maule como cuerpo de agua, será responsabilidad del Alcalde de Mar difundida dentro de la jurisdicción propiamente tal, por medios locales disponibles.

- 3) Informará a la Capitanía de Puerto de Constitución sobre los cambios o evoluciones meteorológicas reinantes en su Jurisdicción.
- 4) En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas correspondientes con los medios humanos y materiales disponibles, a fin de salvar las vidas involucradas en la emergencia, solicitando a la Capitanía de Puerto de Constitución los requerimientos necesarios, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.

6. ALCALDÍA DE MAR DE DUAO:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente Plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Informar la condición de tiempo y puerto establecida por la Capitanía de Puerto de Constitución a todas las personas involucradas tales como los tractoristas, encargados de caletas, patrones de embarcación, y preocuparse de que dicha condición se cumpla.
 - 2) Verificar las condiciones meteorológicas reinantes diariamente e informará al personal a la Capitanía de Puerto de Constitución con el objeto de determinar y establecer la condición de puerto correspondiente.
 - 3) Informar a la Capitanía de Puerto de Constitución sobre los cambios o evoluciones meteorológicas reinantes en su caleta.
 - 4) En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas correspondientes con los medios humanos y materiales disponibles, a fin de salvar las vidas involucradas en la emergencia, solicitando a la Capitanía de Puerto de Constitución los requerimientos necesarios, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.

7. ALCALDÍA DE MAR DE PELLUHUE:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente Plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Informar la condición de tiempo y puerto establecida a todas las personas involucradas tales como los tractoristas y encargado de las caletas, los patrones de cada embarcación, y preocuparse de que dicha condición se cumpla.

- 2) Verificar las condiciones meteorológicas reinantes diariamente e informará a la Capitanía de Puerto de Constitución con el objeto de determinar y establecer la condición de puerto correspondiente.
- 3) Informar a la Capitanía de Puerto de Constitución sobre los cambios o evoluciones meteorológicas reinantes en su caleta.
- 4) En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas correspondientes con los medios humanos y materiales disponibles, a fin de salvar las vidas involucradas en la emergencia, solicitando a la Capitanía de Puerto de Constitución los requerimientos necesarios, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.

8. ALCALDÍA DE MAR DE CURANIPE:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente Plan de mal tiempo.
- b. Una vez establecida alguna de las condiciones del presente Plan, esta Capitanía de Puerto solicitará lo siguiente:
 - 1) Informar la condición de tiempo y puerto establecida a todas las personas involucradas tales como los tractoristas y encargados de las caletas, los patrones de cada embarcación, y preocuparse de que dicha condición se cumpla.
 - 2) Verificar las condiciones meteorológicas reinantes diariamente e informará a la Capitanía de Puerto de Constitución con el objeto de determinar y establecer la condición de puerto correspondiente.
 - 3) Informar a la Capitanía de Puerto de Constitución sobre los cambios o evoluciones meteorológicas reinantes en su caleta.
 - 4) En caso de accidentes, siniestros u otra emergencia, inicialmente se deberá adoptar las medidas correspondientes con los medios humanos y materiales disponibles, a fin de salvar las vidas involucradas en la emergencia, solicitando a la Capitanía de Puerto de Constitución los requerimientos necesarios, informando los resultados obtenidos en el cumplimiento de la misión.

VI. LOGÍSTICA:

Se emplearán los medios materiales y humanos que posee cada integrante de la organización como también los medios civiles disponibles

VII. MANDO Y CONTROL:

1. MANDO : CAPITÁN DE PUERTO CONSTITUCIÓN.
2. VIGENCIA : A CONTAR DE ESTA FECHA.

VIII. ANEXOS:

- “A”: CONCEPTO DE LAS OPERACIONES.
- “B”: COMUNICACIONES.
- “C”: SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO.

Constitución, 05 de agosto de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**LUIS ROMERO MORALES
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

1. G. M. TALCAHUANO.
2. FAROCAR.
3. A.M. LAGO VICHUQUÉN.
4. A.M. LAGO COLBÚN.
5. A.M. LAGUNA DEL MAULE.
6. A.M. DUAO.
7. A.M. PELLUHUE.
8. A.M. CURANIPE.
9. ADM MUELLE MAGUELLINES.
10. ARCHIVO OPER.

ANEXO "A"

CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

I. GENERALIDADES:

El propósito del presente Plan es prevenir accidentes marítimos que pudieran producirse a consecuencia de malas condiciones meteorológicas, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la vida humana en el mar.

II. DISPOSICIONES:

1. Condición de Tiempo Variable: Lapso comprendido entre el conocimiento de la aproximación de un frente de mal tiempo hasta tener viento superior a 15 nudos e inferior a 25 nudos.

- a. Esta condición se establece considerando no solo la fuerza y dirección del viento, sino también el estado del mar (altura y período de las olas).
- b. En ausencia del Capitán de Puerto, será el Subjefe de la Capitanía de Puerto de Constitución quien estará facultado para tomar esta determinación, previo análisis del boletín meteorológico y observación del tiempo local.
- c. Comunes para la jurisdicción de la capitanía de puerto de constitución:
 - 1) Se suspende el tráfico de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía, manteniendo condición normal dentro del río Maule si su comportamiento fuera considerado como normal.
 - 2) Botes a motor que se encuentren navegando deberán regresar a sus caletas informando la recalada a los Alcaldes de Mar, las Lanchas a Motor que se encuentran navegando en cercanías de la barra del río Maule y esta se encuentre en malas condiciones, deberán fondearse en Puertos habilitados o en fondeos autorizados con el objeto de capear condición de tiempo.
 - 3) Los armadores serán los responsables de coordinar con las dotaciones de dichas EE.MM., las medidas de seguridad correspondientes con objeto proteger las EE.MM. y asegurar a las personas de accidentes o daños que puedan sufrir a raíz de las condiciones de tiempo presente.
 - 4) Serán los armadores de las EE.MM., que se encuentren varadas en las Caletas pertenecientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución que sean afectadas por la condición de tiempo presente, los responsables de llevarlas a un lugar seguro, privilegiando la seguridad del personal en todo momento.

- 5) Naves a la gira deberán alistar máquinas y avisar a la dotación con el objetivo estar preparado en caso de zarpar de emergencia a capear mal tiempo.
- 6) Personal de la Capitanía de Puerto de Constitución y los Alcaldes de Mar jurisdiccionales verificarán las medidas adoptadas en el presente Plan mediante patrullajes informando las novedades correspondientes al Jefe de Guardia.
- 7) Se dará aviso telefónicamente a los Gremios, Sindicatos de Pescadores, Armadores de Naves, Caletas de la Jurisdicción y radioemisoras locales, objeto que estas últimas emitan los avisos y situación del puerto, para conocimiento de las Caletas de pescadores artesanales y las embarcaciones que se encuentren faenando, dejando registro estampado en bitácora u otro libro que se disponga para tal efecto.
- 8) Dicha condición será informada vía radial en canal 16/14 en equipo VHF, de acuerdo a siguiente formato.

SECURITE - SECURITE - SECURITE.

ATENCIÓN A TODAS LAS NAVES, ATENCIÓN A TODAS LAS ESTACIONES (3 VECES).

AQUÍ CONSTITUCIÓN RADIO CBT21 (3 VECES)
A CONTAR (DÍA - HORA) SE ESTABLECE CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE.

PUERTO CERRADO PARA EL TRÁFICO DE NAVES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

EMBARCACIONES QUE SE ENCUENTRAN NAVEGANDO REGRESAR A SUS PUERTOS, CALETAS DE ZARPE U OTRA BAHÍA SEGURA PARA CAPEAR EL MAL TIEMPO, NAVES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA BARRA DEL RÍO MAULE INGRESAR A PUERTO.

FIRMADO CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

ESTE ES CONSTITUCIÓN RADIO CBT21 QUE DIFUNDIÓ CONDICIÓN DE TIEMPO, QUEDO EN ESCUCHA PERMANENTE EN CANAL 16 (VHF).

2. Condición de Mal Tiempo: Viento entre 25 y 35 nudos.

- a. Esta condición se establece considerando no solo la fuerza y dirección del viento, sino también el estado del mar (altura y periodo de las olas).
- b. En ausencia del Capitán de Puerto, será el Subjefe de la Capitanía de Puerto de Constitución quien estará facultado para tomar esta determinación, previo análisis del boletín meteorológico y observación del tiempo local.

- c. La velocidad del viento de 25 a 35 nudos debe tomarse como referencia, ya que dependiendo de las condiciones de mar u otro factor que se presente puede ser predominante para establecer la condición de Mal Tiempo.

- d. Comunes jurisdicción de la capitanía de puerto de constitución:
 - 1) Se suspende el tráfico de EE.MM. dentro y fuera de la bahía, manteniendo condición normal dentro del río Maule si su comportamiento fuera considerado como normal.
 - 2) Botes a motor que se encuentren navegando deberán regresar a sus caletas informando la recalada a los Alcaldes de Mar, las lanchas a motor que se encuentran navegando en cercanías de la barra del río Maule y esta se encuentre en malas condiciones, deberán fondearse en Puertos habilitados o en fondeos autorizados con el objeto de capear condición de tiempo.
 - 3) Los armadores serán los responsables de coordinar con las dotaciones de dichas EE.MM., las medidas de seguridad correspondientes con objeto proteger las EE.MM. y asegurar a las personas de accidentes o daños que puedan sufrir a raíz de las condiciones de tiempo presente.
 - 4) Serán los armadores de las EE.MM., que se encuentren varadas en las caletas pertenecientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución y que sean afectadas por la condición de tiempo presente, los responsables de llevarlas a un lugar seguro, privilegiando la seguridad del personal en todo momento.
 - 5) Naves a la gira deberán alistar máquinas y avisar a la dotación con el objetivo estar preparado en caso de zarpar de emergencia a capear mal tiempo.
 - 6) Personal de la Capitanía de Puerto de Constitución y los Alcaldes de Mar jurisdiccionales verificarán las medidas adoptadas en el presente plan mediante patrullajes informando las novedades correspondientes al Jefe de Guardia.
 - 7) Se dará aviso telefónicamente a los Gremios, Sindicatos de Pescadores, Armadores de Naves, Caletas de la Jurisdicción y radioemisoras locales, objeto que estas últimas emitan los avisos y situación del Puerto, para conocimiento de las Caletas de pescadores artesanales y las embarcaciones que se encuentren faenando, dejando registro estampado en bitácora u otro libro que se disponga para tal efecto.
 - 8) Dicha condición será informada vía radial en canal 16/14 en equipo VHF, de acuerdo a siguiente formato.

SECURITE-SECURITE-SECURITE.

ATENCIÓN A TODAS LAS NAVES, ATENCIÓN A TODAS LAS ESTACIONES (3 VECES).

AQUÍ CONSTITUCIÓN RADIO CBT21 (3 VECES).

A CONTAR (DÍA - HORA) SE ESTABLECE CONDICIÓN DE MAL TIEMPO.

PUERTO CERRADO PARA EL TRÁFICO DE NAVES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

EMBARCACIONES QUE SE ENCUENTRAN NAVEGANDO REGRESAR A SUS PUERTOS, CALETAS DE ZARPE U OTRA BAHÍA SEGURA PARA CAPEAR EL MAL TIEMPO, NAVES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA BARRA DEL RÍO MAULE INGRESAR A PUERTO.

TODA EMBARCACIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE CON SU DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD A BORDO.

FIRMADO CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

ESTE ES CONSTITUCIÓN RADIO CBT21 QUE DIFUNDIÓ CONDICIÓN DE TIEMPO, QUEDO EN ESCUCHA PERMANENTE EN CANAL 16 (VHF).

3. Condición de Temporal: Viento superior a 35 nudos.

- a. Esta condición se establece considerando no solo la fuerza y dirección del viento, sino también el estado del mar (altura y periodo de las olas).
- b. En ausencia del Capitán de Puerto, será el Subjefe de la Capitanía de Puerto de Constitución quien estará facultado para tomar esta determinación, previo análisis del boletín meteorológico y observación del tiempo local.
- c. La velocidad del viento superior a 35 nudos debe tomarse como referencia, ya que dependiendo de las condiciones de mar u otro factor que se presente puede ser predominante para establecer la condición de Temporal.
- d. Comunes jurisdicción de la capitanía de puerto de constitución:
 - 1) Se suspende el tráfico de EE.MM. dentro y fuera de la bahía, manteniendo condición normal dentro del río Maule si su comportamiento fuera considerado como normal.
 - 2) Botes a motor que se encuentren navegando deberán regresar a sus caletas informando la recalada a los Alcaldes de Mar, las lanchas a motor que se encuentran navegando en cercanías de la barra del río Maule y esta se encuentre en malas condiciones, deberán fondearse en Puertos habilitados o en

fondeos autorizados con el objeto de capear condición de tiempo.

- 3) Los armadores serán los responsables de coordinar con las dotaciones de dichas EE.MM., las medidas de seguridad correspondientes con objeto proteger las EE.MM. y asegurar a las personas de accidentes o daños que puedan sufrir a raíz de las condiciones de tiempo presente.
- 4) Serán los armadores de las EE.MM., que se encuentren varadas en las caletas pertenecientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución y que sean afectadas por la condición de tiempo presente, los responsables de llevarlas a un lugar seguro, privilegiando la seguridad del personal en todo momento.
- 5) Naves a la gira deberán alistar máquinas y avisar a la dotación con el objetivo estar preparado en caso de zarpar de emergencia a capear mal tiempo.
- 6) Personal de la Capitanía de Puerto de Constitución y los Alcaldes de Mar jurisdiccionales verificarán las medidas adoptadas en el presente plan, mediante patrullajes informando las novedades correspondientes al Capitán de Puerto.
- 7) Se dará aviso telefónicamente a los Gremios, Sindicatos de Pescadores, Armadores de Naves, Caletas de la Jurisdicción y radioemisoras locales, objeto que estas últimas emitan los avisos y situación del Puerto, para conocimiento de las caletas de pescadores artesanales y las embarcaciones que se encuentren faenando, dejando registro estampado en bitácora u otro libro que se disponga para tal efecto.
- 8) Dicha condición será informada vía radial en canal 16/14 en equipo VHF, de acuerdo a siguiente formato.

SECURITE-SECURITE-SECURITE.

ATENCIÓN A TODAS LAS NAVES, ATENCIÓN A TODAS LAS ESTACIONES (3 VECES).

AQUÍ CONSTITUCIÓN RADIO CBT21 (3 VECES).

A CONTAR (DÍA-HORA) SE ESTABLECE CONDICIÓN DE TEMPORAL.

BAHÍAS Y PUERTOS CERRADOS TOTALMENTE PARA EL TRÁFICO DE NAVES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

TODA EMBARCACIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE CON SU DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD A BORDO.

FIRMADO CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

ESTE ES CONSTITUCIÓN RADIO CBT21 QUE DIFUNDIÓ
CONDICIÓN DE TIEMPO, QUEDO EN ESCUCHA
PERMANENTE EN CANAL 16 (VHF).

Constitución, 05 de agosto de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**LUIS ROMERO MORALES
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CPO. PRINCIPAL.

ANEXO "B"

COMUNICACIONES

La Capitanía de Puerto de Constitución cuenta actualmente con los siguientes medios de comunicaciones.

1. Área Telecomunicaciones:

1.1. Enlace vía telefónica:

- Teléfono CAPUERTOCON : 071-671307, data 7701 - 7702.
- Teléfono de emergencias : 071-673530/137.
- Celular CAPUERTOCON : 09 - 93192982.
- Celular Operaciones : 09 - 66099829.

1.2. Enlace radiotelefónico:

CBT21, enlace en VHF., Canal 16/14, con Faro Cabo Carranza.

1.3. Equipos de Comunicaciones:

- 04 Equipos Portátiles VHF marca Motorola modelo PRO5150.
- 01 Equipos VHF fijos marca ICOM modelo IC-m402.

1.4. Correo Electrónico:

- cpconstitucion@directemar.cl
- operpcst@directemar.cl
- capuertocst@directemar.cl

2. Notificación a Capitanes Extranjeros y Nacionales:

1.1. EXTRANJEROS:

Port of _____
Date _____

BAD WEATHER CONDITIONS NOTIFICATION

You are informed of the valid weather forecast between.....to..... According with it the harbour master order you take the followings preventive measures)

- A. Keep your crew on board.
- B. Keep your engine ready to sail.
- C. Reinforce all your ropes.
- D. Keep permanent attention on channel 16 VHF.

Tanking account this situation the harbour master:

- 1) Advise you to be mindful of any dangers that could happen.
- 2) Advise / order you to leave the pier before.....
Vessel:.....

Master or duty officer name:.....
Signature and ship / stamp:.....
Date:.....
Time:.....

.....
HARBOUR MASTER

1.2. NACIONALES:

NOTIFICACIÓN DE MAL TIEMPO

Informa a Ud. pronóstico de tiempo válido entre.....a..... De acuerdo con esto, el Capitán de Puerto de Constitución le ordenará tomar las siguientes medidas:

- A. Mantener su tripulación a bordo.
- B. Mantener su máquina lista para zarpar.
- C. Reforzar todas sus espías.
- D. Mantener atención permanente en Canal 16 VHF.

Considerando esta situación, el Capitán de Puerto:

- 1) Le sugiere estar atento a cualquier peligro o normalidad que pueda ocurrir.
- 2) Le sugiere / ordena abandonar el muelle antes de.....
Nave:.....

Nombre Capitán u Oficial notificado:.....
Firma y timbre de Nave:.....
Fecha:.....
Hora:.....

.....
CAPITÁN DE PUERTO

3. Disposiciones Generales:

- Toda nave que se encuentre en la bahía, tanto atracada como a la gira, deberá mantener atención permanente en canal 16 VHF para recibir o comunicar cualquier suceso.
- Los armadores o dueños de todo yate u otra embarcación deportiva que no sea utilizada durante el periodo de invierno, deberán ser instruidos por la Autoridad Marítima Local, objeto dichas embarcaciones sean llevadas a tierra u otro lugar seguro.

Constitución, 05 de agosto de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS ROMERO MORALES
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CPO. PRINCIPAL

ANEXO "C"

SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO

Las señales visuales para comunicar a las naves surtas en la bahía la condición de tiempo establecidas por la capitanía de puerto, serán las siguientes:

Diurnas:

- Condición de tiempo variable : Gallardete Numeral 2º (Color Azul Blanco).
- Condición de mal tiempo : Una Esfera Negra.
Bandera Romeo.
- Condición de temporal : Dos Esferas Negras.
Bandera Romeo.

Nocturnas:

- Condición de tiempo variable : Un Farol Verde.
- Condición de mal tiempo : Un Farol Rojo.
- Condición de temporal : Dos Faroles Rojos.

NOTA : Las señales diurnas podrán ir acompañadas por las banderas Mike o Romeo, según se necesite completar la información visual.

La bandera MIKE : Indica que queda suspendido el tráfico para todo tipo de embarcaciones menores en bahía.

La bandera ROMEO : Indica que debe suspenderse todo tráfico de naves, lo anterior se indica gráficamente en el apéndice 1 del presente anexo, el lugar de izamiento de la señal debe ser en el mástil de señales de la Capitanía de Puerto o Alcaldía de Mar.

Constitución, 05 de agosto de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

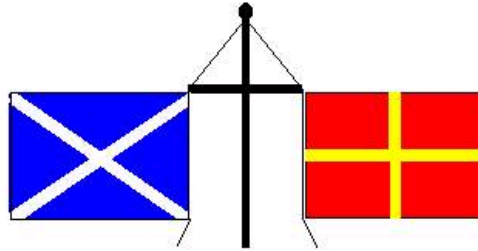
**LUIS ROMERO MORALES
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CPO. PRINCIPAL.

APÉNDICE N°1 AL ANEXO "C"

SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

Constitución, 05 de agosto de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**LUIS ROMERO MORALES
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CPO. PRINCIPAL.